

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

MODIFICA LA ORDENANZA Nº 705 ÚNICAMENTE EN LA DENOMINACION DE UNA ASIGNATURA

Buenos Aires, 29 de octubre de 1992

VISTO la observación de la Facultad Regional Mendoza referente a los prerrequisitos académicos para promover o rendir la asignatura HORMIGON ARMADO I de las carreras Ingeniería Hidráulica, Ingeniería en Vías de Comunicación y complemento a Ingeniería Civil, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Nº 705 se deslizó un error involuntario en el segundo párrafo del artículo 1º, donde dice Tecnología y Ensayo de Materiales I debe decir Tecnología y Ensayo de Materiales II.

Que detectado el mismo, la Comisión de Enseñanza procede a subsanarlo aconsejando modificar la citada ordenanza únicamente en ese aspecto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 23.068.

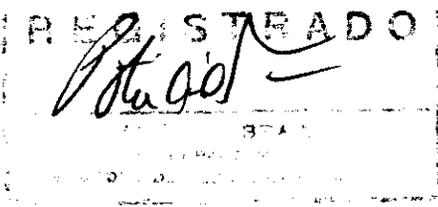
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modificar la Ordenanza Nº 705 únicamente en lo

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

//..

que se refiere a la denominación de una asignatura, de acuerdo al siguiente detalle:

donde dice:

Para promover o rendir:

tener aprobada Tecnología y Ensayo de Materiales I y Estabilidad II.

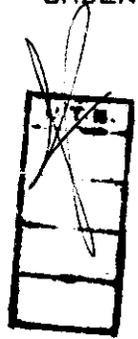
debe decir:

Para promover o rendir:

tener aprobada Tecnología y Ensayo de Materiales II y Estabilidad II.

ARTICULO 29.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 723




Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO